

**CONVENIO MARCO DE APOYO INTERADMINISTRATIVO N° 001 de 2024  
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD  
SOACHA Y LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA**

<b>CONVENIO MARCO DE APOYO INTERADMINISTRATIVO</b>	<b>N°. 001 DE 2024</b>
<b>OBJETO</b>	<b>AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS AFILIADOS DE LAS DIFERENTES EPS QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS A LAS ESES COMO IPS PRIMERAITA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.</b>
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>SIN CUANTIA</b>
<b>PLAZO</b>	<b>UN (01) AÑO</b>
<b>PARTES.</b>	<p><b>EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NIT. 800.006.850-3</li> <li>• CALLE 13 No</li> <li>• 9-97 SOACHA</li> </ul> <p><b>E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• NIT. 832001794-2</li> <li>• Carrera 2 No 12-38 Barrio San Marcos</li> </ul>
<b>INICIO DE EJECUCION</b>	

Entre los suscritos **DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No.11.221.245** de Girardot, actuando como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** identificada con **Nit. 800.006.850-3**, según Decreto Departamental **No. 007 del 11 de enero de 2024**, emitida por la Gobernación de Cundinamarca y **acta de posesión No 001 del 11 de enero de 2024**, emitido por el secretario de salud de Cundinamarca. Entidad transformada en Empresa Social del Estado, mediante Ordenanza **No. 020 del 22 de Marzo de 1996**, que de conformidad con la **Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020** y el **Decreto 221 del 9 de junio de 2021**, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA**, cambio de razón social a partir del **primero (01) de julio de 2022** a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, coherente con lo que estipula el **Acuerdo 019** expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal designado para ello quien para los efectos del presente convenio se denomina la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA** y por otra parte la Señora **MARIA VICTORIA HERRERA ROA**, identificada con cedula de ciudadanía **No. 39.667.485** de Soacha mayor de edad, legalmente autorizada y en calidad de Gerente de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA**, con **NIT 832.001.794-2** nombrado mediante **Decreto No. 178 del 15 de mayo del 2020**, debidamente posesionada por medio del **Acta No. 123 del 15 de Mayo del 2020** expedida por la Alcaldía de Soacha y en ejercicio de las facultades conferías por la ley y por autorización de la Junta Directiva de la E.S.E Municipal realiza el día 27 de marzo de 2024, quien en adelante se denominará la **E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** atendiendo las siguientes consideraciones: **1).** Que la Ordenanza 007 de 2020, facultó al Gobernador del Departamento para definir dos clases de redes integradas e integrales en salud, esto con el fin de implementar el proceso de reorganización, rediseño y modernización de la Red Departamental de Servicios de Salud. **2).** Que la Región de Salud Soacha integrada por la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha y sus sedes dependientes, la E.S.E. Municipal Julio Cesar Peñaloza y sus sedes dependientes como institucionales públicas y el Hospital Cardiovascular de Cundinamarca entidad con infraestructura pública bajo la operación

## CONVENIO MARCO DE APOYO INTERADMINISTRATIVO N° 001 de 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA Y LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA

privada, que desarrollan desde el año 2020 el inicio de la implementación de actividades bajo las directrices de la conformación y reorganización de la región otorgadas por la Secretaria de Salud de Cundinamarca, atendiendo las disposiciones del Departamento como red funcional, coherente con el marco del lineamiento del Decreto 515 del 28 de diciembre del 2022 “Por el cual se establece la reorganización y modernización de la red pública de prestadores de servicios de salud del Departamento de Cundinamarca, en desarrollo de redes funcionales, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza 07 del 2020” la cual ratifica la red funcional Región de Salud Soacha. **3).** Que La Región de Salud Soacha parte del principio constitucional de la libre y leal competencia, como un derecho para contender correctamente en el mercado, sin obstaculizar la posición concurrencial ocupada por otros agentes y sin alterar la libertad de decisión de las instituciones que la conforman; Es así que dado lo anterior, surgen ciertos deberes que son inherentes a las instituciones que dan cuenta de una competencia transparente y leal en el ejercicio de la actividad de oferta y venta de servicios, sin perjuicio de los acuerdos que lleguen conjuntamente entre las partes miembro de la Región para una prestación de servicio más eficaz a los usuarios de la Región de Salud Soacha. **4).** Que La Región de Salud Soacha, construye el modelo de atención APS contemplando toda la población, tanto rural como urbana, de cualquier edad caracterizada por ciclos de vida, partiendo de las necesidades de los usuarios, familia y comunidad, de la articulación con las secretarías municipales tanto de Soacha, Sibaté y Granada, esto con un enfoque de equidad, desarrollo social y participación comunitaria, traducida en términos de salud comunitaria, salud familiar, promoción de la salud y prevención de la enfermedad. **5).** Que con la participación de las sedes integradas de la Región de Salud Soacha, con el desarrollo de intervenciones colectivas e individuales, con la conformación de un equipo multidisciplinario y que, además, se destaca la definición de APS como “un programa destinado a la población más vulnerable en términos económicos y sociales. razón por la cual las formas locales de la APS fueron construidas a partir de la articulación del contexto político y económico del momento para, así, poder responder a las necesidades de este grupo social.” **6).** Que el objeto principal de la Región de Salud Soacha es la producción de servicios de salud, eficientes y efectivos que cumplan con las normas de habilitación establecidas de acuerdo con la normatividad vigente, se trata de que cada uno de sus integrantes conforme con su conocimiento, capacidades técnicas y científicas atienda a la población que cubre a esta región como una unidad homogénea, brindando servicios de salud de alta calidad humana, técnica y científica, sin que ello ocasione el nacimiento de una nueva persona jurídica por cuanto cada uno de los integrantes conserva su independencia, su autonomía y facultades de decisión. **7).** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 reafirma la competencia del Estado para reglamentar y organizar los niveles de atención y la prestación de los servicios de salud de conformidad con los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad, de igual manera en los artículos 334 y 365 de la carta, se establece la facultad del Estado para mantener la regulación, control y vigilancia del servicio de salud como servicio público. **8).** Que la ley 100 de diciembre 3 de 1993, en el Capítulo I, artículo 153 define con fundamento en la concepción de servicio público la “Protección Integral: El sistema General de Seguridad Social en Salud brindará atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 de esa norma, respecto del Plan Obligatorio de Salud”. **9).** Que la ley 1122 de 2007, artículo 14, establece que la prestación de los servicios para la atención de promoción y prevención se hará a través de la red pública contratada por la EPS del Régimen Subsidiado del respectivo municipio y que estos a su vez, acordaran con la EPS del Régimen Subsidiado los mecanismos para que la atención en salud y de promoción y prevención se efectúen cerca a la residencia del afiliado, con agilidad y celeridad. **10).** Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 13, define la implementación de la atención primaria en salud, en el numeral 13.2 haciendo énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad. **11).** Que la Ley Estatutaria 1751 de

## CONVENIO MARCO DE APOYO INTERADMINISTRATIVO N° 001 de 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA Y LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA

2015, define como naturaleza y contenido del derecho fundamental de la salud en su Artículo 2, “comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad, para la preservación, mejoramiento y la promoción de la salud y que el Estado adoptara políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. **12).** Que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha y la ESE MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA son establecimientos públicos de categoría especial descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de acuerdo con el artículo 194 de la ley 10 de 1993, que prestan el servicio público de la salud, cuyos fundamentos están regulados por la ley 100 de 1993, uno de ellos es la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 162 respecto del Plan Obligatorio de Salud, por tanto las necesidades para cumplir con esta finalidad de una y otra institución son más que similares y pertenecen a la misma Red Departamental. **13).** Que Soacha es el municipio más poblado del departamento de Cundinamarca en Colombia. Su área es de 184 km<sup>2</sup> (kilómetros cuadrados) y su población es según cifras oficiales de 808 288 (2022). **14).** Que su área urbana está conurbada con la de Bogotá D.C. Es la cabecera de la Provincia de Soacha, de la que solo forman parte dos municipios: Soacha y Sibaté. Es el sexto municipio más poblado del país, y el más poblado entre aquellos que no son capital de departamento. **15).** Que en este contexto, el indicador poblacional del Soacha como región, consolida un total de 808.288 habitantes tomando como fuente el censo y la información del DANE, así:

INDICADORES POBLACIONALES	DATO	AÑO	FUENTE
POBLACIÓN TOTAL DE SOACHA	808.288	2022	DANE
POBLACIÓN TOTAL DE HOMBRES	391.938	2022	DANE
POBLACIÓN TOTAL DE MUJERES	416.350	2022	DANE
PORCENTAJE DE HOMBRES	48,49%	2022	DANE
PROCENTAJE DE MUJERES	51,51%	2022	DANE
POBLACIÓN URBANA	803.750	2022	DANE
POBLACIÓN RURAL	4.538	2022	DANE

**16).** Que de los 808.288 habitantes de la Región Soacha, tenemos un total de 152.083 (18%) beneficiarios del régimen subsidiado y 362.841 (44%) afiliados al régimen contributivo, conforme a lo reportado por la Secretaría de Salud Municipal con corte a diciembre de 2023, así:

## CONVENIO MARCO DE APOYO INTERADMINISTRATIVO N° 001 de 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA Y LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA

Población Entidad Beneficiada			
2020	2021	2022	2023
<b>Población Régimen subsidiado:</b> 125.993 personas	<b>Población Régimen subsidiado:</b> 122.141 personas	<b>Población Régimen subsidiado:</b> 152.083 personas	<b>Población Régimen subsidiado:</b> 152.083 personas
<b>Población Régimen contributivo:</b> 322.378 personas	<b>Población Régimen contributivo:</b> 375.384 personas	<b>Población Régimen contributivo:</b> 362.841 personas.	<b>Población Régimen contributivo:</b> 362.841 personas.
<b>Población Régimen de excepción:</b> 2.992 personas	<b>Población Régimen de Excepción:</b> 3.399 personas	<b>Población Régimen de Excepción:</b> 3.473 personas	<b>Población Régimen de Excepción:</b> 3.473 personas
<b>Total Población Afiliada:</b> 451.363 personas	<b>Total Población Afiliada:</b> 500.924 personas	<b>Total Población Afiliada:</b> 518.397 personas	<b>Total Población Afiliada:</b> 518.397 personas

Fuente: Dirección de aseguramiento. Secretaría de salud, 2023.

**17).** Que si tenemos en cuenta que la población total afiliada llega a los 518.397 (64%), la diferencia que equivale a 299.891 usuarios (36%) no cuenta con afiliación y beneficio alguno para su aseguramiento o están afiliados en Bogotá u otro municipio vecino, por lo que como Región de Salud, es necesario plantear estrategias que permitan la formalización del censo poblacional, la depuración de la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) y la inclusión de la población que no cuenta con recursos y que tiene derecho al beneficio del aseguramiento al Régimen Subsidiado como mínimo. **18).** Que al ser un Municipio limítrofe como lo es Soacha con la ciudad de Bogotá, es claro y se podría presentar como fenómeno de atención, que esta porción de la población esté siendo atendida como beneficiaria del Distrito y sus IPS cercana conformadas por las Subredes de atención y sean los que gozan de la atención de estos usuarios. **19).** Que sumado a esta problemática, tenemos que, de los 152.083 afiliados al régimen subsidiado, tan solo se encuentran contratados con las IPS Públicas del Municipio, un total de 30.891 usuarios de COOSALUD EPS y 23.704 usuarios de Nueva EPS SA, para un total de 54.595 usuarios (35%); es decir que 97.488 usuarios se encuentran contratados con las IPS privadas que operan en el Municipio, favoreciendo esto la integración vertical entre las EPS y su propia red privada. **20).** Que En concordancia, es preciso mencionar que los recursos girados por el ADRES a las EPS del régimen subsidiado que se encuentran habilitadas en el Municipio de Soacha durante el 2023, fueron por la suma de \$213.538 millones, conforme a lo siguiente:

Recursos invertidos en el cuatrienio. Afiliación al SGSSS en el régimen subsidiado de la población SISBEN clasificada en los niveles 1 y 2.

Recursos invertidos				
2020	2021	2022	2023	Total recursos invertidos
\$129,121,734,141	\$140,929,813,745	\$173,397,096,436	\$213,538,104,711	\$656,986,749,033

**21).** Que no obstante, las IPS públicas del Municipio, tan solo lograron contratar \$23.636 (10%) de estos recursos distribuidos así; un total de \$6.530 millones de COOSALUD EPS con la ESE JULIO CESAR PEÑALOZA (27%) y \$17.106 millones de Nueva EPS S SA con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO departamental (73%). **22).** Que en consecuencia, la REGION DE SALUD SOACHA en cabeza de la Secretaría de Salud y las IPS públicas como son la ESE JULIO

## CONVENIO MARCO DE APOYO INTERADMINISTRATIVO N° 001 de 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA Y LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA

CESAR PEÑALOZA y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA, articularon un frente de trabajo desde sus diferentes áreas como son la de aseguramiento en la Secretaría de Salud y de las Gerencias de las ESE y sus áreas comerciales y de mercadeo, que permitan integrar un componente de Red de Prestación de Servicios bajo la figura jurídica de CONVENIO MARCO, de los 97.488 usuarios que hoy día hacen parte de la contratación de las EPS con el sector privado, en su mayoría, fruto de las EPS y su integración vertical con IPS propias y otras del sector privado, de manera irregular e incumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1122 de 2007. **23)**. Que Por tal razón, es necesario prever y garantizar la recepción en el corto plazo de estos usuarios, por lo que para nosotros como sector público, desde la planeación institucional se hace necesario prepararnos institucionalmente para convenir, recibir, asumir y asegurar la continuidad en el tratamiento de los usuarios que hacen parte del régimen subsidiado en manos de privados según lo expuesto, sin contar con los 299.891 que deberían tener el beneficio y su correspondiente aseguramiento en el Subsidiado para el 2024. **24)**. Que como resultado de múltiples acercamientos con los diferentes actores del sistema entorno a la Región de Salud Soacha, hemos llegado a la conclusión de formalizar el **CONVENIO MARCO** para retomar el control de la prestación y disponer de los 16 puntos de atención que conforman las dos IPS públicas y que cuentan con presencia en los municipios de Soacha, Sibaté y Granada para garantizar capacidad, logística, infraestructura y personal idóneo y necesario para cumplir con la prestación del servicio y generar la rentabilidad en salud que tanto necesita nuestra población. **25)**. Que a nivel georeferencial, La E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza se encuentra ubicada estratégicamente en 5 de las 6 comunas del municipio, y basados en las convenciones nacionales establecidas en el proceso de cartografía nacional y municipal, la ESE amplía su radio de acción no sólo con el Plan de Intervenciones Colectivas sino también con los Equipos de Atención Básica en Salud, lo que facilita un mayor impacto social, una cobertura total al área urbana y rural del municipio de Soacha y la garantía de la disponibilidad de los servicios básicos de salud para los micro territorios del municipio. **26)**. Que igualmente la ESE departamental presta servicios de atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación del paciente que sirven de anclaje para encaminar a otros niveles de complejidad de acuerdo a las necesidades evidenciadas en el territorio a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, logrando un estado de resolutivez en la atención en salud en diferentes entornos: social y comunitario, organizacional e individual, con personal idóneo, altamente calificado y comprometido con la prestación humanizada de los servicios de primer nivel de atención. **27)**. Que esta institución también cuenta con tecnología biomédica e infraestructura, dando cumplimiento a cada uno de los procesos, procedimientos, actividades, recursos humanos, físicos, tecnológicos y de información presentes en el Sistema Único de Habilitación, con el fin de satisfacer las necesidades en salud en el marco de la seguridad del paciente, otorgando a la comunidad servicios de salud habilitados de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, ofertando servicios de primer nivel de atención, consolidado a través del REPS. **28)**. Que cuenta así mismo con portafolio de servicios, lo cual ha permitido que se consoliden la adopción e implementación de la atención a través de los tres tramos que establecen las RIAS, así como Plan Canguro, IAMI, MIDA, Plan de Intervenciones Colectivas, Equipos de Atención Básica, Certificados de Discapacidad entre otros. **29)**. Que estas consideraciones previas del CONVENIO MARCO, permiten fortalecer la prestación del servicio en pro de la comunidad con total cumplimiento del principio de dignidad humana como valor fundamental de la Constitución Política que impone a los servidores públicos y entidades públicas desplegar las acciones necesarias para que la garantía de los derechos y servicios básicos se cumplan con oportunidad, eficiencia, teniendo como eje central a la población. **30)**. Que el siguiente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LOS AFILIADOS DE LAS DIFERENTES EPS QUE SE ENCUENTREN**

## CONVENIO MARCO DE APOYO INTERADMINISTRATIVO N° 001 de 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA Y LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA

**ADSCRITOS A LAS ESES COMO IPS PRIMERAITA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.**

**CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** a) Cumplir con el objeto del convenio. b). Poner a disposición el personal que se requiera para la ejecución del convenio. c).

Velar por el cumplimiento del objeto, alcance del convenio y las obligaciones especiales del mismo, mediante la supervisión de este. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el presente convenio no tiene valor alguno. **CLÁUSULA CUARTA -**

**PLAZO DE EJECUCION:** el plazo de ejecución del presente convenio será por el término de **un (01) año** contado a partir de la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA QUINTA -**

**SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión del presente convenio se ejercerá por las personas designadas por cada uno de los representantes legales de las E.S.E participantes, en cuanto al desarrollo y cumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO- OPERACIONES DEL**

**SUPERVISOR:** Son obligaciones del supervisor de cada una de las ESE. **1).** Llevar el control sobre el proceso de contratación que se adelante en cumplimiento del objeto del convenio e informar oportunamente y durante el término de su ejecución sobre cualquier situación o irregularidad, deficiencia o situación que pueda presentarse y que pueda afectar el cumplimiento del objeto aquí pactado. **2).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de prorrogas, suspensiones, modificaciones o adiciones al convenio. **3).** Rendir informes que le sean requeridos por la gerencia de las ESES. **4).** Remitir a la oficina jurídica de cada una de las ESES, copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del convenio. **5).** Informar a la oficina de contratación y jurídica, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el convenio, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. **CLAUSULA SEXTA – COMITÉ OPERATIVO:**

Este órgano se reunirá mensualmente o según acuerden las partes, o de manera extraordinaria cuando exista la necesidad, estará integrado por (i) por parte de La **Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha**, el Gerente o su delegado, el Subgerente Científico o su delegado, la Subgerente Comunitaria o su delegado, el o los supervisores del convenio marco, el apoyo técnico a la supervisión del convenio marco. (ii) por parte de la **E.S.E. Municipal de Soacha Julio Cesar Peñaloza**, el Gerente o su delegado, el Subgerente de Servicios de Salud o su delegado, el Subgerente Administrativo o su delegado, el jefe Oficina de Planeación. **PARAGRAFO:** El comité técnico tiene a su cargo las siguientes actividades: 1- Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato y establecer las directrices y pautas para el adecuado desarrollo del presente contrato. 2- Recomendar las adiciones, modificaciones o prorrogas que se requieran para garantizar la adecuada ejecución del Contrato. 3- Sugerir métodos de evaluación, vigilancia y control que garanticen el normal funcionamiento de los procesos institucionales. 4- Presentar propuestas técnicas y operativas necesarias para el mejor funcionamiento y manejo de acciones desarrolladas y programadas en el marco del contrato. 5- Establecer los cronogramas de trabajo y sus ajustes a los mismos. 6- Velar por el cumplimiento de las normas técnico científicas que expidan las autoridades Competentes. 5- Promover el mantenimiento de un alto nivel de prestación de los servicios a cargo de cada una de las partes. 6- Sugerir mejoras técnico científicas encaminadas a asegurar una óptima actividad científica. 7- Asesorar a las directivas de las Empresas en los temas técnicos requeridos para el cabal cumplimiento del contrato. 8- Revisar y evaluar el equilibrio técnico, económico y financiero de las partes en virtud a la ejecución del contrato. 9- Velar por la prestación del servicio de salud el cual se cumpla con accesibilidad, oportunidad y calidad 10- Presentar informes detallados de las actividades adelantadas derivadas del convenio marco y el presente convenio a las directivas de las instituciones. 11- El comité técnico del contrato podrá invitar a sus deliberaciones a las personas, naturales y jurídicas, que se estimen convenientes de acuerdo a los temas objeto de cada reunión. 12- El comité técnico se reunirá como mínimo una (1) vez al mes, durante el plazo de ejecución del contrato o cuando se estime conveniente dejando en acta escrita lo debatido en dichas reuniones. 13- Asesorar en todas y cada una de las instancias a las directivas de las dos instituciones. 14-

## CONVENIO MARCO DE APOYO INTERADMINISTRATIVO N° 001 de 2024 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA Y LA E.S.E. MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA

Emitir recomendaciones a que haya lugar. 15- Garantizar el respeto a la Constitución, la Ley y preceptos normativos aplicables sobre la materia. **CLÁUSULA SEPTIMA - GARANTÍAS:** Por tratarse de un convenio marco interadministrativo y sin cuantía, según la normativa vigente y Manual de contratación, se exonera a las partes de la constitución de pólizas de garantías. **CLÁUSULA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos judiciales y extrajudiciales del presente convenio las partes acuerdan como domicilio contractual para la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA** la **CALLE 13 NO. 9-97 SOACHA** y para la **E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA JULIO CESAR PEÑALOZA** en la **CARRERA 2 No 12-38 BARRIO SAN MARCOS SOACHA**. **CLÁUSULA NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto convenido se solucionara a través de los mecanismos de conciliación, transacción preferiblemente y de fracasar las partes podrán acudir ante la jurisdicción ordinaria. **CLÁUSULA DECIMA - CAUSALES DE TERMINACION DEL CONVENIO:** a). Incumplimiento de alguna de las obligaciones por alguna de las partes. b). Vencimiento del plazo de ejecución. c). Por mutuo acuerdo entre las partes y en cualquier momento para lo cual las partes informaran con un término no inferior a diez (10) días. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CESION DEL CONVENIO:** Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio por ningún motivo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente convenio se perfecciona con el acuerdo elevado a escrito y suscripción del mismos por las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Se firma en Soacha, Cundinamarca a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2024.

**POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
REGION DE SALUD SOACHA**

**POR LA E.S.E MUNICIPAL DE SOACHA  
JULIO CESAR PEÑALOZA**

**DIEGO ALEJANDRO GARCIA LONDOÑO**  
Gerente

**MARIA VICTORIA HERRERA ROA**  
Gerente

Aprobó: Subgerente administrativo y  
Financiero / Jorge Enrique Pedraza  
Reviso: Subgerente Científico / Antonio  
David Samper Fajardo  
Subgerente Comunitaria Ivonne Marcela  
Bello  
Asesora Jurídica / Yudy Hernández  
Arciniegas.  
Proyecto: Referente de Contratacion y  
Apoyo Especializado a la Oficina Asesora  
Jurídica / Yaasmin Rafael Deluque Toro

Proyectó Milder Johana Cardozo  
Abogada Defensa Judicial